Factura: 001-002-000050104

20170901041P04340

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20170901041P04340

ACTO O CONTRATO:	
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES	
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE OCTUBRE DEL 2017, (16:20)

OTORGANTES

OTORGADO POR

ona	Nombres/Razón social	Tipo intervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
al	GALLARDO DELGADO LAURA MARCELA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0917376485	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
al	ARIAS BARRERA GUILLERMO ENRIQUE	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0911660645	ECUATORIANA	ACCIONISTA	CIA SILVERPLAST S.A.

A FAVOR DE

ona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

ACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
YAS	GUAYAQUIL	ROCA

CRIPCIÓN DOCUMENTO:

ETO/OBSERVACIONES:

NTÍA DEL ACTO O TRATO:	800.00

N° TRAMITE: 76858-0041-17 19/10/17 2.1.1

DOCUMENTO: Escritura

NOTARIO(A) XAVIER ANTONIO LARREA NOWAK

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA PRIMERA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Xavier Larrea Nowak NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO Guayaquil - Ecuador

Abg. Xavier Larrea Nowak NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO
EN BLANCO
REGISTRO
MERCANTIL
DURAN
SANDORONDON

ESPACIO
EN BLANCO
REGISTRO
MERCANTIL
DURAN
SANDORONDON

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA E INSUMOS MEDICOS DISPHARMED S.A. ----------

CAPITAL SUSCRITO: USD $800.oo.-

CAPITAL AUTORIZADO: USD $1,600.oo.-

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los trece días del mes de octubre del dos mil diecisiete, ante mí, **Abogado Xavier Larrea Nowak, Notario Público Titular Cuadragésimo Primero del Cantón Guayaquil**, comparecen: **LAURA MARCELA GALLARDO DELGADO** quien declara ser de estado civil soltera, de profesión ejecutiva, domiciliada en ciudadela La Fae manzana diecisiete solar diez, con número de teléfono seis cero cero uno seis tres nueve y correo electrónico marcela.2701@hotmail.com., **SILVERPLAST S.A.** de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en ciudadela Sagrada Familia, calle Luis Plaza Dañín, manzana E villa seis y Miguel H. Alcívar, número telefónico seis cero dos cero seis nueve dos y correo electrónico contador@hielobrener.com, a través de su representante legal señor: **GUILLERMO ENRIQUE ARIAS BARRERA** quien declara ser de estado civil casado, de profesión abogado, domiciliado en Guayaquil, con número de celular cero nueve nueve cuatro uno nueve dos tres seis cuatro. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta al tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO.-** Sírvase incorporar en su Protocolo de Escrituras Públicas de mayor cuantía una de las que aparezca el contrato de constitución simultánea de la compañía **DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA E INSUMOS MEDICOS DISPHARMED S.A.** que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: que se otorga de

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador

conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública las siguientes personas: **LAURA MARCELA GALLARDO DELGADO** por sus propios y personales derechos, **GUILLERMO ENRIQUE ARIAS BARRERA** en calidad de Gerente General por los derechos que representa de la compañía ecuatoriana **SILVERPLAST S.A.** Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad ecuatorianos, de estado civil soltera, casado respectivamente, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil.- **CLÁUSULA SEGUNDA: CONSTITUCIÓN.-** Los comparecientes manifiestan que es su voluntad fundar, mediante el presente instrumento, la compañía que se denominará **DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA E INSUMOS MEDICOS DISPHARMED S.A.** como consecuencia de esta manifestación de voluntad, hecha libremente y con pleno conocimiento de los efectos llamados a producir, los comparecientes fundan y constituyen la Compañía mediante el presente acto de constitución simultánea y declaran que vinculan la manifestación de su voluntad expresa a todas y cada una de las cláusulas de este contrato.- **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS.-** La Compañía que se constituye mediante la presente Escritura Pública se regirá por las leyes ecuatorianas y los siguientes estatutos: **ESTATUTOS: NATURALEZA, DENOMINACIÓN, DOMICILIO, OBJETO, MEDIOS PLAZO Y DURACIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO UNO: NATURALEZA Y DENOMINACIÓN.- DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA E INSUMOS MEDICOS DISPHARMED S.A.-** Es una compañía de nacionalidad ecuatoriana y se rige por las leyes ecuatorianas y por las disposiciones contenidas en los presentes Estatutos, en los que se le designará simplemente como La Compañía.- **ARTÍCULO DOS: DOMICILIO.-** La Compañía tendrá su domicilio en la ciudad de Samborondón, cantón de la provincia del Guayas República del Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él. Previa resolución de la Junta General, adoptada con sujeción a la

ley y a estos estatutos.- **ARTÍCULO TRES: OBJETO SOCIAL.-** La compañía tendrá como objeto principal dedicarse a: fabricar, preparar, distribuir y vender al por mayor y menor toda clase de productos químicos o naturales de uso medicinal para el tratamiento y/o prevención de enfermedades, incluidos los veterinarios y agroquímicos, también podrá fabricar, comercializar equipos, instrumentos e insumos médicos hospitalarios, odontológicos y cosmetológicos. Podrá ser distribuidor, agente y representante de marcas de personas naturales y jurídicas sean nacionales o extranjeras cuya actividad esté relacionada a su objeto social. Como actividad complementaria podrá dedicarse además a la investigación y desarrollo de nuevos productos relacionados a la farmacología, medicina natural y cosmetología, a la administración de clínicas, hospitales, laboratorios, farmacias; y, al alquiler, mantenimiento y reparación de equipos e instrumentos médicos. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá importar, exportar y suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su objeto social.- **ARTÍCULO CUATRO: PLAZO Y DURACIÓN.-** El plazo por el cual se forma la Compañía es de Cincuenta años a contarse desde la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la Escritura Pública de Constitución de la misma. Vencido este plazo, la Compañía se extinguirá de pleno derecho, a menos que los accionistas, reunidos en Junta General Ordinaria o Extraordinaria en forma expresa y antes de su expiración decidieren prorrogarlo de conformidad con lo previsto por estos Estatutos.- **ARTÍCULO CINCO: DISOLUCIÓN ANTICIPADA Y LIQUIDACIÓN.-** La Junta General de Accionistas podrá acordar, en la forma prevista por la Ley, la disolución de la Compañía antes de que fenezca el plazo establecido en los presentes Estatutos. Para la liquidación de la Compañía, por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la ley.- **CAPITAL SOCIAL.- ARTÍCULO SEIS: CAPITAL SOCIAL SUSCRITO.-** El capital social suscrito de la compañía es de ochocientos dólares de los Estados Unidos de América dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador

un valor nominal de Un dólar de los Estados Unidos de América cada una, numeradas desde el cero cero uno al ochocientos inclusive. Y el capital autorizado es de mil seiscientos dólares **ARTÍCULO SIETE: DERECHO PREFERENTE DE SUSCRIPCIÓN.-** Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitieran en cada caso de aumento de capital suscrito. Este derecho se ejercerá dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa del aviso del respectivo acuerdo de la Junta General. Este derecho preferente no se aplicará en el caso de que el accionista se encuentre en mora del pago de su suscripción, mientras no haya pagado lo que se estuviere adeudando por tal concepto. **ARTÍCULO OCHO: REFERENCIAS LEGALES.-** En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la Ley.- **DE LAS ACCIONES Y LOS ACCIONISTAS.- ARTÍCULO NUEVE: NATURALEZA DE LAS ACCIONES.-** Las acciones serán ordinarias y nominativas.- **ARTÍCULO DIEZ: EXPEDICIÓN DE TÍTULOS.-** Las acciones constarán de títulos numerados que serán autenticados con la firma del Presidente y del Gerente General. Un título de acción podrá comprender tantas acciones cuantas posea el propietario o parte de éstas, a su elección.- **ARTÍCULO ONCE: DERECHO DE LOS ACCIONISTAS.-** Los accionistas que consten registrados como tales en el libro de Acciones y Accionistas de la compañía, tendrán derecho a que se les confiera copia certificada de los balances generales, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, de las memorias o informes de los administradores y comisarios, y de las actas de las juntas generales, así mismo, podrán solicitar la lista de accionistas e informes acera de los asuntos tratados o por tratarse de dichas juntas.- **ARTÍCULO DOCE: REFERENCIAS LEGALES.-** En cuanto a la pérdida, destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda y demás asuntos relaticos a las acciones, se estará a lo dispuesto por la Ley, al igual en lo relacionado con los derechos u obligaciones de los accionistas.- **DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO**

Y ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO TRECE: La Compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas, órgano supremo de la Compañía y administrada por el Presidente y el Gerente General de la misma.- **A.- LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS ARTÍCULO CATORCE: COMPOSICIÓN.-** La Junta General de Accionistas, órgano supremo de la Compañía y se compone de los accionistas o de sus representantes o mandatarios reunidos con el quórum y en las condiciones que la Ley, sus Reglamentos los presentes estatutos exigen. **ARTÍCULO QUINCE: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son atribuciones y deberes de la Junta General: **a)** Ejercer las facultades y cumplir con las obligaciones que la Ley y los presentes estatutos señalan como de su competencia privativa; **b)** interpretar en forma obligatoria para todos los accionistas y órganos administradores las normas consagradas en estos estatutos; **c)** Autorizar la constitución de mandatarios generales de la Compañía; **d)** Elegir y remover al Presidente y al Gerente General y fijar sus remuneraciones; **e)** Dirigir la marcha y orientación general de los negocios sociales, ejercer las funciones que le competen como entidad directiva suprema de la Compañía y todas aquellas funciones que la Ley y estos estatutos no atribuyan expresamente a otro organismo social. **ARTÍCULO DIECISEIS: JUNTA GENERAL ORDINARIA.-** El Presidente y/o el Gerente General de la Compañía, por iniciativa propia o a pedido de el o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital social , convocaran a Junta General ordinaria una vez al año, dentro de los tres primeros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para considerar, sin perjuicio de otros asuntos, los siguientes puntos: **a)** Conocer las cuentas, el balance y los informes que le presentaran el Gerente General y el Comisario acerca de los negocios sociales en el último ejercicio económico y dictar su resolución; **b)** Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales y de la formación del Fondo de reserva; **c)** Proceder, llegado el caso, a la designación de los funcionarios cuya elección corresponda según estos estatutos, así como fijar o revisar sus respectivas

NOTARIO QUADRAGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

remuneraciones. **ARTÍCULO DIECISIETE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** El Presidente y/o Gerente General convocaran a reunión extraordinaria de la Junta General de Accionistas cuando lo consideren necesario; cuando lo soliciten por escrito el o los accionistas que representen por lo menos el veinte y cinco por ciento del capital social y cuando así lo dispongan la Ley y los estatutos. **ARTÍCULO DIECIOCHO: CONVOCATORIA.-** Sin perjuicio de las atribuciones que, sobre el particular, reconoce la Ley al Superintendente de Compañías y al Comisario, las convocatorias para las reuniones de la Junta General de Accionistas serán hechas mediante publicación en la prensa por el Presidente y/o Gerente General de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al día fijado para la reunión; en este lapso no se incluirá el día en que se haga la convocatoria ni el día fijado para la reunión. El comisario será convocado mediante nota escrita, sin perjuicio de que, en la convocatoria que se haga por la prensa se le convoque especial e individualmente, mencionándolo con su nombre y apellido. La convocatoria expresara el lugar, día, fecha, hora y objeto de la reunión y serán nulas todas las deliberaciones y resoluciones relacionadas con asuntos no expresados en la convocatoria. Además, para aquellos accionistas que hubieren registrado su dirección en la Compañía, la convocatoria les será hecha con la misma anticipación de ocho días. **ARTÍCULO DIECINUEVE: QUORUM.-** Para que la Junta General de Accionistas Ordinaria o Extraordinaria pueda válidamente dictar resoluciones, deberá reunirse en el domicilio principal de la compañía y concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si la Junta General no puede reunirse en la primera convocatoria, por falta de quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que no podrá demorar más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión y se referirá a los mismos puntos expresados en la primera convocatoria; la Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes y se expresara así en la

convocatoria que se haga. **ARTÍCULO VEINTE: MAYORÍA.-** Salvo las excepciones legales y estatutarias las decisiones de la Junta General Ordinaria o Extraordinaria serán tomadas por la mitad más uno del capital pagado representado en ella, los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. En caso de empate, la propuesta se considerará negada. **ARTÍCULO VEINTIUNO.- QUORUM MAYORIA ESPECIALES.-** Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación de la Compañía, la reactivación de la Compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella un número de personas que representen por lo menos, la mitad más uno de las acciones suscritas y pagadas. Si no se obtuviere en primera convocatoria el quórum establecido, se procederá a una segunda convocatoria que no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión cuyo objeto será el mismo que se expresó en la primera convocatoria; en esta segunda convocatoria, la Junta General podrá constituirse con la representación de la tercera parte del capital pagado, particular que se expresará en la convocatoria que se haga. Si luego de la segunda convocatoria tampoco se lograre el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días de la fecha fijada para la primera reunión no modificar el objeto de ésta, la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes debiendo expresarse este particular en la convocatoria que se haga. Para los casos previstos en este artículo, las decisiones de la Junta General serán adoptadas con el voto favorable de por lo menos la mitad más uno de las acciones pagadas representadas en ella. Los votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría numérica.- **ARTÍCULO VEINTIDOS: DERECHO A VOTO.-** En la Junta General Ordinaria o Extraordinaria cada acción ordinaria pagada tendrá derecho a un voto, las que no se encuentren liberadas, dan derecho a voto en proporción a su haber pagado.

NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO DEL CANTON GUAYAQUIL

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador

ARTÍCULO VEINTITRES: REPRESENTACIÓN.- A más de la forma de representación prevista por la ley, un accionista podrá ser representado en la Junta General Ordinaria o Extraordinaria mediante una carta-poder o por su mandatario quién entonces deberá acreditarlo mediante un poder notarial general o especial.- **ARTÍCULO VEINTICUATRO: JUNTAS GENERALES UNIVERSALES.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta General Ordinaria o Extraordinaria se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes acepten por unanimidad la celebración de la Junta, quienes deberán suscribir la correspondiente acta bajo sanción de nulidad. Sin embargo, cualquiera de los asistentes pueda oponerse a la discusión de asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente informado.- **ARTÍCULO VEINTICINCO: PRESIDENTE Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán presididas por el Presidente de la Compañía, o en su defecto, por el accionista o representante que en cada sesión se eligiere para el efecto. El Gerente General de la Compañía actuará como Secretario de la Junta General y, en su falta, se designará un Secretario Ad-hoc. **B. EL PRESIDENTE.- ARTÍCULO VEINTISEIS: DEL PRESIDENTE DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente de la compañía será nombrado por la Junta General de Accionistas de la Compañía y ejercerá sus funciones por el periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista a falta del Presidente, lo reemplazará el Gerente General hasta que se nombre nuevo funcionario.- **ARTÍCULO VEINTISIETE: ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la compañía: **a)** Presidir las sesiones de la Junta General de Accionistas; **b)** Vigilar la buena marcha de la Compañía; **c)** Sustituir al Gerente General en caso de ausencia temporal o definitiva de éste, hasta que la Junta General de Accionistas designe al Gerente General titular de la Compañía;

d) Súper vigilar la gestión del Gerente General y demás funcionarios de la Compañía; **e)** Cumplir con los demás deberes y ejercer las demás atribuciones que le correspondan según la Ley y los presentes estatutos.- **C. EL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VEINTIOCHO: EL GERENTE GENERAL.-** La administración y dirección de la Compañía estará a cargo del Gerente General de la misma. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista de la Compañía.- **ARTÍCULO VEINTINUEVE: DESIGNACIÓN.-** El Gerente General será designado por la Junta general de Accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Para el ejercicio de este cargo no se requiere ser accionista a falta del Gerente General lo reemplazará el Presidente hasta que se nombre nuevo funcionario.- **ARTÍCULO TREINTA: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** Corresponde al Gerente General de la Compañía la representación legal de la misma, en juicio o fuera de él, todo esto de conformidad con lo señalado en el Artículo Treinta y uno de los presentes Estatutos.- **ARTÍCULO TREINTA Y UNO: OTRAS ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Gerente General de la Compañía tiene los más amplios poderes de administración y manejo de los negocios sociales con sujeción a la Ley, los presentes estatutos y las instrucciones impartidas por la Junta General de Accionistas y el Presidente. En particular, a más de la representación legal que le corresponde, tendrá los deberes y atribuciones que se menciona a continuación. **a)** Realizar todos los actos de administración y gestión diaria de las actividades de la Compañía, orientadas a la consecución de su objeto. **b)** Someter anualmente a la Junta General Ordinaria de Accionistas un informe relativo a la gestión llevada a cabo en nombre de la Compañía y presentar un balance semestral de prueba, informándole sobre la marcha de los negocios sociales. **c)** Preparar informes financieros consolidados, cuando lo solicite la Junta General. **d)** Formular a la Junta General de Accionistas las recomendaciones que considere convenientes en cuanto a la distribución de utilidades y la constitución de reservas. **e)** Nombrar y remover al personal de la

NOTARIO QUADRAGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Compañía y firmar sus remuneraciones, así como sus deberes y atribuciones **f)** Designar apoderados especiales de la compañía, así como constituir procuradores judiciales, cuando considere necesario o conveniente hacerlo previa autorización de la Junta General. **h)** Dirigir y súper vigilar la contabilidad y servicio de la Compañía, así como velar por el mantenimiento y conservación de los documentos de la Compañía. **i)** Formular balances e inventarios al final de cada ejercicio económico y facilitar al Comisario el estudio de la contabilidad. **j)** Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Accionistas. **k)** Ejercer y cumplir todas las atribuciones y deberes que reconocen e imponen la Ley y los estatutos presentes así como todas aquellas que sean inherentes a su función y necesarias para el cabal cumplimiento de sus funciones. **l)** Solicitar autorización de la Junta General de accionistas para enajenar o gravar los bienes muebles o inmuebles y/o solicitar préstamos o cualquier otro acto que signifique comprometer el patrimonio de la empresa, para cualquiera de estos casos no podrá proceder por cuenta propia. **DE LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN.- ARTÍCULO TREINTA Y DOS: LOS COMISARIOS.-** La junta General de Accionistas nombrará un Comisario principal y otro suplente, los que durarán un año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Para ser Comisario no se requiere ser accionista de la Compañía. Los Comisarios tendrán los derechos, obligaciones y responsabilidades determinados por la Ley y los presentes estatutos.- **ARTÍCULO TREINTA Y TRES: EL CONSEJO DE VIGILANCIA.-** La Junta General de Accionistas podrá decidir, a su criterio, la creación de un Consejo de Vigilancia, designar a sus miembros integrantes y reglamentar sus funciones. El Comisario necesariamente formará parte de este Consejo, pero sus responsabilidades, deberes y atribuciones no podrán ser transferidos a dicho Consejo, bajo ninguna circunstancia. **DEL EJERCICIO ECONÓMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS.- ARTÍCULO TREINTA Y CUATRO: EJERCICIO ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la Compañía

se iniciará el primero de Enero y terminará al treinta y uno de Diciembre de cada año. **ARTÍCULO TREINTA Y CINCO: APROBACIÓN DE LOS BALANCES.-** No podrá ser aprobado ningún balance sin previo informe del Comisario, a disposición de quien se pondrá dichos balances, así como las cuentas y documentos correspondientes, por lo menos treinta días antes de la fecha en que se reunirá la Junta General que los aprobará. El balance general, estado de pérdidas y ganancias y sus anexos, y el informe del Comisario, estarán a disposición de los accionistas por lo menos con quince días de anticipación a la fecha de reunión de la Junta General que deberá conocerlos.- **ARTÍCULO TREINTA Y SEIS: FONDO DE RESERVA LEGAL.-** La propuesta de distribución de utilidades contendrá, necesariamente, la destinación de un porcentaje, no menor al diez por ciento (10%) de ellas, para la formación de reserva legal, hasta que ésta ascienda, por lo menos, al cincuenta por ciento (50%) del capital social.- **ARTÍCULO TREINTA Y SIETE: RESERVAS FACULTATIVAS Y ESPECIALES Y DISTRIBUCIÒN DE UTILIDADES.-** Una vez hechas las deducciones a las que se refiere el artículo precedente de estos estatutos, la junta General de Accionistas podrá decidir la formación de reservas facultativas o especiales, pudiendo destinar, para el efecto, una parte o todas las utilidades líquidas distribuibles a la formación de reservas facultativas o especiales, será necesario el consentimiento unánime de todos los accionistas presentes; en caso contrario, del saldo distribuible de los beneficios líquidos anuales, previa decisión de la Junta General de Accionistas será distribuido entre los accionistas, en proporción al capital pagado que cada uno de ellos tenga en la Compañía.- **<u>DISPOSICIONES VARIAS</u>.- ARTÍCULO TREINTA Y OCHO: ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS.-** La inspección y conocimiento de los libros y cuentas de la Compañía, de sus cajas, carteras, documentos y escritos en general sólo podrá permitirse a su Presidente y al Gerente General; o aquellos empleados de la Compañía cuyas labores lo requieran y; a las entidades y autoridades que tengan la facultad para ello en virtud de contratos o por disposición de la Ley.-

NOTARIO QUADRAGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ARTÍCULO TREINTA Y NUEVE: NORMAS SUPLETORIAS.- Para todo aquello que no haya expresa disposición estatutaria, se aplicarán las normas contenidas por la Ley de Compañías y demás leyes y reglamentos pertinentes, vigentes a la fecha en que se otorga la Escritura Pública de constitución de la Compañía, las mismas que se entenderán incorporadas a estos estatutos. **CLÁUSULA CUARTA: DECLARACION JURAMENTADA, SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los contratantes, esto es, los accionistas de la compañía **DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA E INSUMOS MEDICOS DISPHARMED S.A.,** declaran bajo juramento: **1).-** Que las ochocientas acciones ordinarias y nominativas en que se divide el capital social, han sido íntegramente suscritas tal y como se detalla a continuación: **LAURA MARCELA GALLARDO DELGADO** ha suscrito OCHO ACCIONES, equivalentes a OCHO DÓLARES y pagará OCHO DÓLARES; **SILVERPLAST S.A.** a través de su representante legal ha suscrito SETECIENTAS NOVENTA Y DOS ACCIONES, equivalentes a SETECEINTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES y pagará SETECIENTOS NOVENTA Y DOS DÓLARES.- **2).-** Que una vez inscrita la presente escritura de constitución en el Registro Mercantil, pagarán en numerario y mediante depósito bancario el valor correspondiente al cien por ciento del capital suscrito, en la cuenta bancaria que la compañía aperture.- **CLÁUSULA QUINTA: DESIGNACION DE ADMINISTRADORES.-** Los contratantes, esto es, los accionistas de la compañía **DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA E INSUMOS MEDICOS DISPHARMED S.A.,** acuerdan nombrar a la señora **LAURA MARCELA GALLARDO DELGADO** como **GERENTE GENERAL.- SEXTA: DECLARACIONES FINALES.-** Expresamente los fundadores de la Compañía declaran y acuerdan lo siguiente: Que se encuentran conformes con el texto de los estatutos que regirán a la Compañía los que han sido elaborados, discutidos y aprobados anteriormente por los accionistas. Usted señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de rigor, e incorporar los documentos que se acompaña. Hasta aquí la minuta que

REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES

OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 27/09/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7779742
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0916837511 QUEVEDO SAAVEDRA MAGALI YAMILE

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA E INSUMOS MEDICOS DISPHARMED S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G46	
OPERACION PRINCIPAL	G4649.22	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, INCLUSO VETERINARIOS.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4649.23	VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS MEDICINALES (NATURISTAS).
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL **13/11/2017 12:00 AM**

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL
Abg. Xavier Larrea Novak

Abg. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
Guayaquil Ecuador

13/10/2017 2.21 PM

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0911660645

Nombres del ciudadano: ARIAS BARRERA GUILLERMO ENRIQUE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 23 DE MARZO DE 1971

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: AB.TRIB.JUZGADO.REP

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SALAZAR ALCIVAR MARTHA

Fecha de Matrimonio: 15 DE NOVIEMBRE DE 2003

Nombres del padre: ARIAS GUILLERMO

Nombres de la madre: BARRERA CRISTINA

Fecha de expedición: 20 DE NOVIEMBRE DE 2015

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Información certificada a la fecha: 13 DE OCTUBRE DE 2017
Emisor: INES ISABEL NAVARRETE CHAVEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 174-061-65950

174-061-65950

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

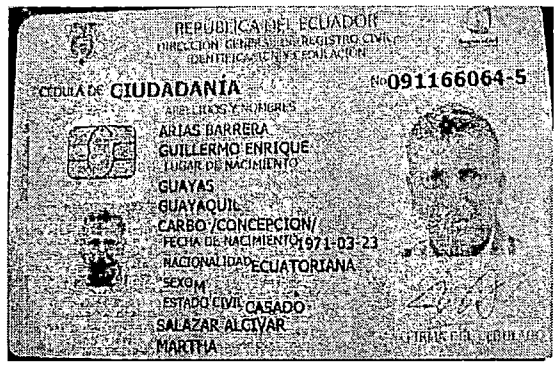

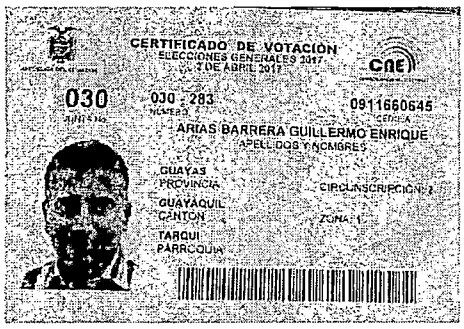

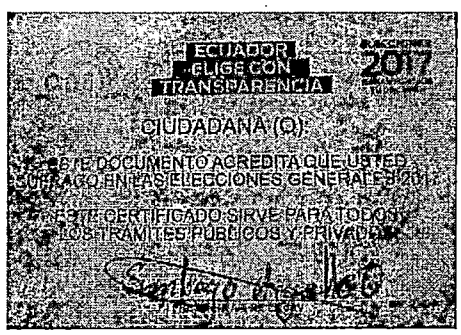

CERTIFICO: ES CONFORME
AL DOCUMENTO EXHIBIDO
QUE SE INCORPORA A LA
PRESENTE ESCRITURA
Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Guayaquil, 24 de Julio de 2013.

Sr.
ARIAS BARRERA GUILLERMO ENRIQUE
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General de Accionistas de la Compañía **SILVERPLAST S.A.**, en su sesión celebrada el día de hoy tuvo el acierto de elegirlo a usted **GERENTE GENERAL** de la misma por un periodo de cinco años, con las atribuciones constantes en los Estatutos Sociales de la misma.

En el ejercicio de su cargo usted ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

Los Estatutos Sociales de la Compañía constan en la Escritura Pública otorgada ante el **Notaria Trigésima Octava del Cantón Guayaquil, Dr. Humberto Moya Flores**, el **19 de Diciembre del 2012**, la misma que ha sido inscrita en el **Registro Mercantil** del mismo **Cantón**, con fecha **18 de Marzo de 2013**, con **Fojas 32.535 a 32.554**, Registro Mercantil numero **5.267**, con número de repertorio **12.669.**

Muy atentamente,

ARREAGA ARRIAGA ROBERT NICANOR
SECRETARIO AD-HOC DE LA JUNTA

Acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** de la Compañía **SILVERPLAST S.A.**, para el cual he sido elegido. Dejando constancia que soy de nacionalidad ecuatoriano, con cédula de ciudadanía **No 091166064-5.**

Guayaquil, 24 de Julio de 2013.

ARIAS BARRERA GUILLERMO ENRIQUE
GERENTE GENERAL

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
Guayaquil Ecuador

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

12/SEP/2013 11:03:16 Usu: hpaez

Remitente: No. Trámite: 66662 - 0

ARIAS GUILLERMO

Expediente: 171573

RUC: 0992823771001

Razón social:

SILVERPLAST S.A.

SubTipo tramite:

NOMBRAMIENTO DE REP LEGAL O ADMINISTRADORES

Asunto:

NOMBRAMIENTO DE REP LEGAL O ADMINISTRADORES

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	91

CERTIFICO: ES CONFORME AL DOCUMENTO EXHIBIDO QUE SE INCORPORA A LA PRESENTE ESCRITURA

Abg. Xavier Larrea Nowak

NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:35.813
FECHA DE REPERTORIO:05/ago/2013
HORA DE REPERTORIO:14:57

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

1.- Con fecha cinco de Agosto del dos mil trece queda inscrito el presente Nombramiento de **Gerente General,** de la Compañía **SILVERPLAST S.A.,** a favor de **GUILLERMO ENRIQUE ARIAS BARRERA,** de fojas **107.774 a 107.776,** Registro Mercantil número **15.153.**

ORDEN: 35813

AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADO

Guayaquil, 07 de agosto de 2013

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Ab. Xavier Larrea N.
NOTARIO QUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Abg. Xavier Larrea Neyak
NOTARIO QUADRAGÉSIMO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador

Nº 0613695

Documentación y Archivo
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

13 SEP 2018

RECIBIDO

Hora
Firma

CERTIFICO: ES CONFORME
AL DOCUMENTO EXHIBIDO
QUE SE INCORPORA A LA
PRESENTE ESCRITURA
Abg. Xavier Larrea Novak
NOTARIO CUADRAGESIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0917376485

Nombres del ciudadano: GALLARDO DELGADO LAURA MARCELA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 27 DE MAYO DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO PRIVADO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: TARQUINO GALLARDO MERIZALDE

Nombres de la madre: LAURA DELGADO TRIVIÑO

Fecha de expedición: 20 DE MAYO DE 2014

Información certificada a la fecha: 13 DE OCTUBRE DE 2017

Emisor: INES ISABEL NAVARRETE CHAVEZ - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 41 - GUAYAS

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTON GUAYAQUIL

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador

N° de certificado: 177-061-63761

177-061-63761

Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

La institución o persona ante quien se presente este certificado deberá validarlo en:**https://virtual.registrocivil.gob.ec**, conforme a la LOGIDAC Art. 4, numeral 1 y a la LCE. Vigencia del documento 1 validación o 1 mes desde el día de su emisión. En caso de presentar inconvenientes con este documento escriba a **enlinea@registrocivil.gob.ec**

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
PROFESIÓN: EMPLEADO PRIVADO
EZ33A422

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GALLARDO MERIZALDE TARQUINO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: DELGADO TRIVIÑO LAURA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: GUAYAQUIL 2014-05-20
FECHA DE EXPIRACIÓN: 2026-05-20
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

IDECU0917376485<<<<<<<<<<<<<<<
770527F2605 20ECU<<<<<<<<<<<<<<
GALLARDO<DELGADO<<LAURA<MARCEL

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No 091737648-5

APELLIDOS Y NOMBRES
GALLARDO DELGADO
LAURA MARCELA
LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO /CONCEPCION/
FECHA DE NACIMIENTO 1977-05-27
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO

FIRMA DEL CEDULADO

CNE
ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA
ELECCIONES 2017

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
CNE

169 JUNTA No
169 - 277 NÚMERO
0917376485 CÉDULA
GALLARDO DELGADO LAURA MARCELA
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA
CIRCUNSCRIPCIÓN 2
GUAYAQUIL CANTÓN
ZONA 1
TARQUI PARROQUIA

CERTIFICO: ES CONFORME AL DOCUMENTO EXHIBIDO QUE SE INCORPORA A LA PRESENTE ESCRITURA

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, junto con los documentos habilitantes que se agregan, y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes. Firma.- Abogada Yamile Quevedo Saavedra, con matrícula del Foro de Abogados cero nueve - dos cero cero tres – dos cero ocho.- Hasta aquí la minuta y sus documentos habilitantes agregados, todo los cuales en un mismo texto, quedan elevados a escritura pública.- Leída que les fue esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario en alta voz a los otorgantes, éstos la aprueban y suscriben conmigo, en un solo acto.-

LAURA MARCELA GALLARDO DELGADO

C.C. No. 091737648-5 C.V. No. 169-277

P/ SILVERPLAST S.A.

RUC No. 0992823771001

GUILLERMO ENRIQUE ARIAS BARRERA

C.C. No. 0911660645 C.V. No. 030-283

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abg. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
Guayaquil - Ecuador

EL NOTARIO

AB. XAVIER LARREA NOWAK

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero este PRIMER TESTIMONIO, que rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de Guayaquil el: 13 OCT 2017.

Ab. Xavier Larrea Nowak
NOTARIO CUADRAGÉSIMO PRIMERO
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO
EN
BLANCO

ESPACIO
EN
BLANCO

REPÚBLICA DEL ECUADOR

REGISTRO MERCANTIL DURÁN SAMBORONDÓN

DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO DE DATOS PÚBLICOS

TRÁMITE NÚMERO: 2152
9071094LGIMUYY

REGISTRO MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	1742
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	18/10/2017
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	514
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
DATOS NOTARÍA:	NOTARIA CUADRAGÉSIMA PRIMERA /GUAYAQUIL /13/10/2017
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	DISTRIBUIDORA FARMACEUTICA E INSUMOS MEDICOS DISPHARMED S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	SAMBORONDÓN

3. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: DURÁN, A 18 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2017

AB. LUIS IDROVO MURILLO
REGISTRADOR MERCANTIL DE LOS CANTONES DE SAMBORONDÓN Y DURÁN

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: 12 DE NOVIEMBRE MANZANA W NORTE EDF REGISTRO CIVIL

ESPACIO EN BLANCO

REGISTRO MERCANTIL DURÁN SAMBORONDÓN

Calle 12 de noviembre, manzana W Norte. Edificio del Registro Civil de Durán.
0996488277
http://registromercantil.gob.ec/
Durán – Ecuador

ESPACIO EN BLANCO

REGISTRO MERCANTIL DURAN SAMBORONDÓN

ESPACIO EN BLANCO

REGISTRO MERCANTIL DURAN SAMBORONDÓN